

Al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "URBANIZACIÓN EXPLANADA DE CAMBULLONEROS SUR. FASE II"

Antecedentes y objeto del contrato

Con el proyecto de número de expediente I2022_02 "Urbanización Explanada de Cambulloneros Sur Fase I" se llevó a cabo la primera fase de urbanización de la explanada, siendo necesario la ejecución de esta nueva fase para poder dar continuidad a los trabajos ya llevados a cabo en la Fase I y poder dar a las nuevas parcelas los servicios, accesos e instalaciones necesarios.

Por lo anteriormente expuesto, el objeto del proyecto es definir, calcular, medir y valorar las obras necesarias para realizar el proyecto de Urbanización Cambulloneros 2ª Fase.

Competencia

De conformidad con el artículo 25.c del TRLPEMM¹, a las Autoridades Portuarias les corresponde la competencia de planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto. Al respecto, el artículo 26.1.f del TRLPEMM asigna a las Autoridades Portuarias la función de proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados.

No división en lotes

Las diferentes unidades de obra del proyecto no son susceptibles de realización independiente por lotes teniendo en cuenta los siguientes motivos:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. En este caso se justifica la no realización de lotes en este contrato por tratarse de una obra lineal, en la que los trabajos que se van a ejecutar deberán estar coordinados (demolición de pavimentos, excavación del terreno, tendido de canalizaciones, rellenos y pavimentaciones de aceras y viales) y ejecutados según la programación de obra. Cada una de las fases se debe ejecutar al terminar la anterior.
- El riesgo para la correcta ejecución del contrato de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar las distintas prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes al tratarse de un proyecto en el que las unidades a desarrollar van enlazadas unas con otras, sin posibilidad de división.

Plazo de ejecución

El contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

¹ Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ANTONIA BORDON GUERRA	Jefa de Infraestructuras	06/05/2024 12:31
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/05/2024 12:34



k006754a650106031e107e82c6050b1ef



k0067546650106031e107e82c6050b1ef

Presupuesto y valor estimado del contrato

El presupuesto de la obra se desglosa de la siguiente forma:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

1	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	110.512,55 €
2	PAVIMENTACIÓN DE ACERAS	59.492,53 €
3	PAVIMENTACIÓN DE VIALES	155.129,47 €
4	RED DE SANEAMIENTO	12.788,70 €
5	RED DE PLUVIALES	63.278,86 €
6	RED DE ABASTECIMIENTO	42.801,45 €
7	RED DE TELECOMUNICACIONES	52.226,09 €
8	RED DE BAJA TENSIÓN	28.222,41 €
9	SEÑALIZACIÓN VIAL	8.174,43 €
10	SEGURIDAD Y SALUD	15.579,46 €
11	SERVICIOS AFECTADOS E IMPREVISTOS	13.621,00 €
12	GESTIÓN DE RESIDUOS	34.102,75 €
TOTAL, PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		595.929,70 €
13,00% GASTOS GENERALES		77.470,86 €
6,00% BENEFICIO INDUSTRIAL		35.755,78 €
TOTAL, PRESUPUESTO INVERSIÓN		709.156,34 €

En atención a lo anterior, se estima que el contrato tiene un valor estimado de setecientos nueve mil ciento cincuenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (709.156,34 €) sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), e incluye la ejecución de todos los trabajos del contrato.

El presupuesto base de licitación, incluyendo IGIC (7%), asciende a setecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con veintiocho céntimos (758.797,28 €).

Régimen jurídico y órgano de contratación.

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto y regulado por los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se empleará 1 criterio pecuniario (precio del contrato) y 6 criterios técnicos (Memoria, Programa de trabajo, Calidad, Programa de actuaciones medioambientales, Tecnología I+D+i, Conciliación de la vida laboral personal y familiar).

Conforme a lo establecido en el art. 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el art. 30.5 ñ) de la citada norma. En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ANTONIA BORDON GUERRA FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Jefa de Infraestructuras Director	06/05/2024 12:31 06/05/2024 12:34

En virtud de este Acuerdo, el órgano de contratación para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por superar el valor estimado del contrato el importe antes expresado para los contratos de obras.

Propuesta

Por lo anterior, se eleva el presente informe justificativo al Consejo de Administración junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto al objeto de que apruebe el expediente y disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.

VºBº Director
Francisco J. Trujillo Ramírez

Jefa de Infraestructuras
Antonia Bordón Guerra



k006754a650106031e107e82c6050b1eF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ANTONIA BORDON GUERRA	Jefa de Infraestructuras	06/05/2024 12:31
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	06/05/2024 12:34